



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 2 JUL 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Prueba anticipada – inspección judicial No. 2021-484

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. Alléguese especial que lo faculte para pedir el interrogatorio de quienes habitan el inmueble, y en el que identifique de manera clara y precisa la clase y naturaleza de la acción que se enrosta (prueba extraprocesal de inspección judicial con interrogatorio de parte), de modo que no haya lugar a confundirse con otros (art. 74 del C.G.P.), lo anterior, teniendo en cuenta lo señalado en el acápite denominado “objeto de la prueba solicitada”.

2. Justifique la necesidad de la inspección judicial sobre el inmueble ubicado en la Carrera 104 # 71B 40; AK 104 71C 28 (dirección catastral), si se advierte que conforme al inciso 2º del artículo 236 del C.G del P, *“solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba.”*

3. Si lo pretendido por la parte interesada es obtener de quienes ocupan el inmueble una declaración respecto de la forma en la que ingresaron al mismo y la calidad en la que lo ocupan, la parte solicitante deberá adicionar su solicitud en el sentido de reclamar frente a estos la práctica del interrogatorio de parte en la forma establecida en el régimen procedimental.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MLABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 078
Hoy
El Secretario. - 6 JUL 2021

HÉCTOR TORRES TORRES